



I. Municipalidad de Dalcahue

DECRETO MODIFICA DECRETO ALCALDICIO 0407/2025

DECRETO ALCALDICIO N° 0920.-

DALCAHUE, 20 de marzo del 2025.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 407 del 31.01.2025, El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde nombra alcalde titular.; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

TÉNGASE PRESENTE:

La necesidad de modificar el decreto N°407 de fecha 31 de enero del 2025 por error en el horario de las tareas a ejecutar.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: La modificación del decreto N°407 de fecha 31.01.2025 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **Lilian Isabel Barría Bahamonde**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]. El horario correspondiente del taller municipal de baile entretenido en el sector de Butalcura en la sede social de la Junta de Vecinos n°9 La Estrella de Butalcura, martes y jueves de 19:00 a 20:30 horas por un total de 12 horas mensuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**

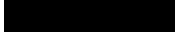


**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

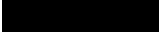


CBM




FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTA

En Dalcahue, a 09 de enero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa Doña María Alejandra Villegas Huichamán, cédula de identidad N° [REDACTED] y Doña **Lilian Isabel Barría Bahamonde** en calidad de experta, cédula de identidad N° [REDACTED] **enseñanza media completa**, domiciliada en el [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Lilian Isabel Barría Bahamonde**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Monitora deportiva en Talleres deportivos municipales verano Dalcahue 2025

Producto: Monitora taller de baile entretenido en el sector de Butalcura rural

Lugar de desarrollo: Sede Junta de Vecinos La estrella N°9 de Butalcura

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará y en los plazos legales establecidos a Doña **Lilian Isabel Barría Bahamonde** lo siguiente:

La suma de \$204.000.- (Doscientos Cuatro Mil pesos) impuesto incluido con la retención del 14,5% legal correspondiente desde el 09 de enero al 31 de enero por 12 horas trabajadas, y la suma de \$204.000.- (Doscientos Cuatro Mil pesos) impuesto incluido con la retención del 14,5% legal correspondiente desde el 01 de febrero al 28 de febrero por 12 horas trabajadas, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 09.01.2025 al 28.02.2025 o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Lilian Isabel Barría Bahamonde**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Lilian Isabel Barría Bahamonde** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Lilian Isabel Barría Bahamonde**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



LILIAN ISABEL BARRIA BAHAMONDE
RUT: [REDACTED]



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE